

CIRCULAR INFORMATIVA No. 142

CIR_MCBL_142.10

México D.F. a 01 de diciembre de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- **RESOLUCIÓN** final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de carne de bovino congelada originarias de la Comunidad Europea (Unión Europea), independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes.-

1. El 3 de junio de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución definitiva de la investigación antisubvención sobre las importaciones de carne de bovino congelada originarias de la Comunidad Europea (Unión Europea). Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), mediante la cual se determinó una cuota compensatoria definitiva del 45.74%.
2. El 20 de septiembre de 2000 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de cuota compensatoria correspondiente al primer quinquenio. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 3 de junio de 1999.
3. El 28 de junio de 2005 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria correspondiente al segundo quinquenio. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 3 de junio de 2004.
4. El 2 de enero de 2009 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó a la carne de bovino congelada.
- 5.- El 4 de junio de 2009 se publicó en el DOF la resolución que declaró el inicio del examen de la vigencia de la cuota compensatoria, mediante la cual se convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier otra persona que tuviera interés jurídico en el resultado del examen, para que comparecieran en el procedimiento y presentaran los argumentos, la información y las pruebas que estimaran pertinentes.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 142

CIR_MCBL_142.10

Resolución.-

1.- Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia y se elimina la cuota compensatoria a las importaciones de carne de bovino congelada, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la TIGIE, originarias de la Unión Europea, independientemente del país de procedencia.

Entrada en vigor.- Al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 02 de diciembre de 2010.

- **FE DE ERRATAS** a la Modificación de los incisos 3.7 y 5.3 de la NOM- 134-SCFI-1999, Válvulas para cámaras y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 29 de noviembre de 1999, publicada el 2 de julio de 2010.

En la Primera Sección, página 26, dice:

“3.7 Camión ligero

Vehículo automotor con chasis para el transporte de efectos o de más de 10 personas, con peso bruto vehicular de más de 2,727 kg y hasta 7,272 kg.”

Debe decir:

“3.7 Camión ligero

Vehículo automotor con chasis para el transporte de efectos o de más de 10 personas, con peso bruto vehicular de más de 2 727 kg y hasta 7 272 kg.”

Secretaría de Hacienda.

- **ACUERDO** mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1604 a la C. Sara Isela Villarreal Salazar, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal José Telésforo Villarreal Salinas.
- **ACUERDO** mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1605 al C. Alejandro Oneto Alonso, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Cancún como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Elisa Teresa Zeevaert y Wolff.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

benito.nava@claa.org.mx

carmen.borgonio@claa.org.mx